

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS)
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MYRIAM MEJÍA RESTREPO
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-1999-00137-00

Revisado el expediente, a folios 149 y 150 de este cuaderno obra escrito presentado por el auxiliar de la justicia ÁNGEL SALOMÓN BUITRAGO ORTÍZ, por medio del cual solicita *“expedir el Título Judicial por la consignación hecha por parte del Apoderado de la Demandante, por un valor de \$1.100.000,00 correspondiente a honorarios fijados...”*.

Al respecto, se advierte que en el auto del 27 de febrero de 2018 (fols. 144 y 145), se consideró que los honorarios fijados al perito, constituidos en títulos de depósitos judiciales a disposición del Despacho, serán entregados, excepto en el caso de que prospere una objeción que deje sin mérito el dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 239 del C.P.C., y que será al momento de decidir el presente incidente de liquidación de perjuicios cuando se defina si se entregan al perito dichos títulos judiciales.

Por consiguiente, se estará a lo dispuesto en citado proveído, en relación con los honorarios fijados al perito ÁNGEL SALOMÓN BUITRAGO ORTIZ.

De otro lado, se observa que mediante providencia de 21 de noviembre de 2017 (fols. 140 y 141), se decretó como prueba de oficio la práctica de un dictamen pericial, por lo que se ordenó oficiar a la Lonja Asociación Colombiana de Avaluadores – Seccional Meta, a efectos de que se designe un perito evaluador.

En consecuencia con lo anterior, se dispondrá que por Secretaría se dé cumplimiento a lo resuelto en el mencionado auto.

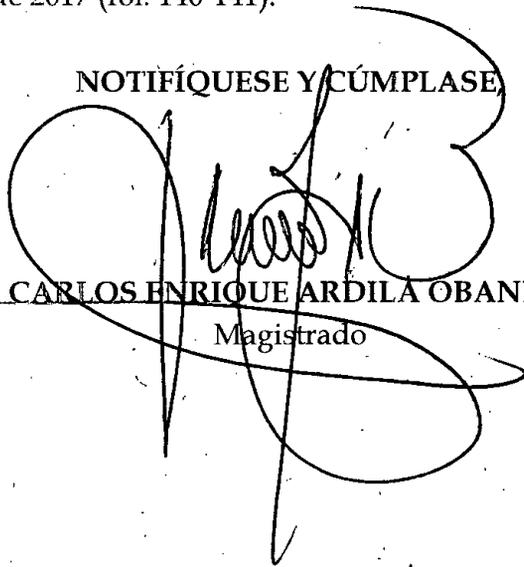
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** ESTESE a lo dispuesto en el auto proferido el 27 de febrero de 2018 (fols. 144-145), en relación con los honorarios fijados al perito ÁNGEL SALOMÓN BUITRAGO ORTIZ, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-00137-00  
Auto: Estese a lo dispuesto  
EAMC

**SEGUNDO.**- Por secretaría, DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en la providencia del 21 de noviembre de 2017 (fol. 140-141).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-00137-00  
Auto: Estese a lo dispuesto  
EAMC